



SECRETARÍA: Se informa a la señora Jueza, que el apoderado judicial de la parte actora el 13 de diciembre de 2021, solicita nuevamente se requiera a la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAE. Queda para proveer, mayo 02 de 2022.

Diana Olivares Cruz

DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL.

Guadalajara de Buga, dos (02) de mayo de dos mil veintidós (2022).

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 641

Proceso: Ejecutivo.

Demandante: **Sandra Beatriz Osorio Guzmán (cesionaria)**

Fabio Osorio (cedente)

- Fabio Osorio Franco (cedente).

Demandado: **Alonso Marín Urrea.**

Rad. No.: 761114003003-**2013-00380-00**

ASUNTO:

En atención al escrito allegado por el apoderado judicial de la parte actora dentro del asunto, de fecha 13 de diciembre de 2021, solicitando nuevamente se requiera a la **SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAE**, para que aporte información sobre el bien inmueble ubicado en la **Carrera 7 # 3 SUR – 86 de Buga**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 373-41186** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga, el juzgado advierte que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 43 del C.G.P.¹, ello no es procedente, toda vez que no se acredita, ni se allega con dicha solicitud, **el derecho de petición** que alude a ver interpuesto previamente su mandante, la señora **SANDRA BEATRIZ OSORIO GUZMAN**, ante la **SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAE**, con la respectiva constancia de entrega a la misma, y que fue solicitado igualmente, por este Despacho Judicial en **Auto de Sustanciación No.1829 de 25 de septiembre de 2021.**

Por último, el apoderado deberá aportar la dirección de correo electrónico de la sociedad a requerir, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020².

¹ **“ARTÍCULO 43. PODERES DE ORDENACIÓN E INSTRUCCIÓN:** (...) 4. Exigir a las autoridades o a los particulares la información que, no obstante haber sido solicitada por el interesado, no le haya sido suministrada, siempre que sea relevante para los fines del proceso. El juez también hará uso de este poder para identificar y ubicar los bienes del ejecutado. (...)”.

² **ARTÍCULO 11. COMUNICACIONES, OFICIOS Y DESPACHOS.** Todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso. Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.



En razón y mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

ÚNICO: REITERAR al señor apoderado de la señora **SANDRA BEATRIZ OSORIO GUZMAN** cesionaria, del señor FABIO OSORIO (cedente) que aporte al JUZGADO copia del derecho de petición que interpuso ante la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAE con la respectiva constancia de entrega, junto con la dirección de correo electrónico de la sociedad a requerir, del cual ya se había requerido al apoderado dr. Julio Cesar Muñoz Viera, por Auto de Sustanciación No.1829 de 25 de septiembre de 2021, notificado por estado 144 del 16 de septiembre de 2021.

La juez;

CÚMPLASE.



JANETH DOMÍNGUEZ OLIVEROS

Firmado Por:

Janeth Domínguez Oliveros

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL NOTIFICACIÓN Estado Electrónico No. 059. El anterior auto se notifica hoy 3 de mayo de 2022 a las 8:00 A.M.  DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ Secretaría
--

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b04c72ec389c9919d8839702db2f46fd7c96ec845ae62a3ce8d963ac5a2092e4**

Documento generado en 02/05/2022 11:28:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>